



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE	LAURA ESTHER REINA DE ARMAS.
DEMANDADO	CARLOS DAVID LESMES ROJAS.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00435-00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme al artículo 392 C. G. del P.; se procede a fijar el **diecinueve (19) de junio de 2024, a las 10:30 a.m.**, para la celebración de la audiencia por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico al correo institucional del juzgado [j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES: En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Registro civil de nacimiento de LAURA DANNIELLA LESMES REINA NUIP 1.067.720.143 e indicativo serial 37041170 de la Registraduría de Agustín Codazzi, Cesar.
2. Acta de audiencia conciliación 105 de 30 de agosto de 2022 emanada del ICBF con historia 1067720143-2022.
3. Certificado afiliación al sistema general de salud
4. Acta audiencia No conciliación # 62 del 6 de junio de 2023 del ICBF



**RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00435-00.**

---

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTALES: En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Registro civil nacimiento de SAHGILY SAMARA LESMES DURÁN
2. ECOGRAFÍA OBSTETRICA de la señora MARY DURÁN del 10 de enero de 2024
3. Folios de matrícula inmobiliaria 190-109049, 190-59452
4. Declaración de renta de la DIAN de la demandante
5. Escritura de divorcio de las partes # 265
6. Registro civil de nacimiento de las partes
7. Registro civil de matrimonio
8. Registro civil de nacimiento de Óscar David Lesmes Rojas, Laura Esther reina de armas y Laura Daniella
9. Copia acuerdo de divorcio
10. Comprobante de nómina del demandado
11. Comprobante consignación a Daviplata a la cuenta de la demandante.

NEGAR la prueba testimonial solicitada, toda vez que los alimentos de los hijos comunes solo le concierne a los progenitores.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Lo practicará el Juez a cada una de las partes de este proceso como lo ordena el artículo 372-7 C. G. del P.

ADVERTIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el artículo 372-3 C. G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 ejusdem, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibidem*.



**RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00435-00.**

---

Notifíquese y cúmplase,

**ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ**  
Juez

SIRD

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Saavedra Martínez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003 Oral**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e2b33775bccef9555435244b45be62769784eb0e8900cbb2b9fa3cbd46a1e60**

Documento generado en 02/05/2024 07:19:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**